

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

El equipo de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que expresamente señala que “cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la comunicación ANH **20235210011761 ID. 1387930** del 23 de enero de 2023 que corresponde a la respuesta a la petición ANH No. 20236410017442 ID. 1387261 del 18 de enero de 2023 presentada por un ciudadano anónimo.

En consecuencia, se publica el presente aviso en la página web de la entidad acompañado del documento de respuesta para conocimiento y notificación del peticionario por el término de **cinco (5) días**. De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente.

Atención al Ciudadano  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera  
[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)  
Tel: +57-601-593-1717  
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2  
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal 111321



MINISTERIO DE MINAS Y  
ENERGÍA





Bogotá D.C.,

Señor  
**ANONIMO**

**Asunto:** Derecho de Petición  
Radicado ANH 20236410017442 Id: 1387261 del 18 de enero de 2023

Cordial saludo:

Se ha recibido solicitud referida en el asunto, en la que se solicita: *“INFORMAR SI DURANTE LOS AÑOS 2015 A 2021, LA ANH HA SUSCRITO O SE ENCUENTRAN VIGENTES, CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EN LOS QUE SE HAYA PACTADO EL PAGO DE REGALÍAS BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS PÚBLICAS O DE INFRAESTRUCTURA. EN EL EVENTO DE SER ASÍ, AGRADEZCO: A). PROPORCIONAR A MI COSTA, COPIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS B). INDICAR LA METODOLOGÍA QUE SE ADOPTA PARA TASAR EL MONTO DE LAS REGALÍAS QUE DEBEN PAGARSE MEDIANTE OBRAS Y/O INFRAESTRUCTURA.”*

Al respecto, es preciso informar que solamente a partir de la expedición de la Ley 2056 de 2020, que rige a partir del año 2021, en el artículo 20 referido al recaudo, se introdujo una nueva modalidad de recaudo o recepción de las regalías a favor del Estado, estableciendo que pueden ser pagadas *“en dinero, en especie, o mediante obras de infraestructura o proyectos acordados directamente entre las entidades territoriales y quienes exploten los recursos naturales no renovables”*.

Respecto de esta nueva modalidad, la Agencia Nacional de Hidrocarburos no ha pactado o suscrito en el año 2021, ningún contrato de exploración y explotación de hidrocarburos en el que se haya pactado el pago de regalías en la modalidad de obras públicas o de infraestructura.

En todo caso, respecto de la reglamentación vigente sobre esta materia, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0207 del 30 de junio de 2021, que es la aplicable en estos casos.

Cordialmente,





Al contestar cite Radicado 20235210011761 Id: 1387930  
Folios: 2 Fecha: 2023-01-23 09:07:20  
Anexos: 0  
Remitente: GESTION DE REGALIAS Y DERECHOS ECONOMICOS  
Destinatario: ANONIMO

**CARLOS DIEGO MARTÍNEZ MORALES**  
Gerente/de Regalías y Derechos Económicos  
Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones

Anexos: N/A

Copias: N/A

Aprobó: Carlos Diego Martínez Morales. GRDE

Revisó:

Proyectó: Consuelo Bejarano Almonacid. Experto G3 Grado 06.Componente Técnico

